AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Área de Contratación

ERROR MATRIAL FEESL FM

10 12 13 /2010

DECRETO.- Resultando que mediante Resoluciones de la Alcaldía de fecha 09.04.10 se aprobaron los PCAP de los siguientes expedientes de obras:

- 10/10 : Obras de cubrición de edificio de primaria en CEIP Miguel Hernández.
- 12/10 : Obras de adecuación de un local sin uso específico para Vivero de Empresas, sito en Plaza Solymar, B. Costa.
- 13/10 : Obras de ampliación del pabellón polideportivo de B. Pueblo.

Resultando que por el Arquitecto Municipal, con fecha 23.04.10, se ha informado que en las propuestas de contratación de dichas obras se ha deslizado un error material.

Resultando que dichos errores fueron trasladados a las cláusulas 17, 19 y 19 de los respectivos PCAP de los expedientes citados, por cuanto en dichas cláusulas consta por error :

<< CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONTIENEN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, del siguiente tenor literal:

"Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos que se expresan:

1.- FOMENTO DEL EMPLEO.

Se considera que la oferta es anormal o desproporcionada, en caso de que el número de jornadas laborales sea superior, en un 10 %, a la media de las ofertas presentadas, ***sin el concurso de la oferta temeraria.***

2.- OFERTA ECONÓMICA.

Se considera que la oferta económica es anormal o desproporcionada, en caso de que el precio ofertado sea inferior, en un 10 %, a la media del total de los ofertados, ***sin el concurso de la oferta temeraria.*** *>>*

Considerando que en las citadas cláusulas debe constar lo siguiente:

<< CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONTIENEN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, del siguiente tenor literal:

"Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos que se expresan:

1.- FOMENTO DEL EMPLEO.

AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Área de Contratación

Se considera que la oferta es anormal o desproporcionada, en caso de que el número de jornadas laborales sea superior, en un 10 %, a la media de las ofertas presentadas.

2.- OFERTA ECONÓMICA.

Se considera que la oferta económica es anormal o desproporcionada, en caso de que el precio ofertado sea inferior, en un 10 %, a la media del total de los ofertados. >>

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 23.04.10 y de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que permite corregir, en cualquier momento, los errores materiales padecidos.

RESUELVO :

CORREGIR **los errores indicados de las cláusulas 17, 19 y 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los citados expedientes de adjudicación de obras nº 10/2010, 12/2010 y 13/2010, quedando dichas cláusulas en el modo indicado.**

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Benalmádena a 28 ABR. 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Benalmádena

Sección de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO ESPECÍFICO PARA VIVERO DE EMPRESAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD. (EXPTE. 12/10).

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO ESPECÍFICO PARA VIVERO DE EMPRESAS conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Luis Gómez Beltrán.

CNAE: 4399

CPV: 45300000-0

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

2. **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

La ejecución del Contrato de Obras se justifica desde la necesidad de atender la demanda por parte de los jóvenes empresarios de un espacio para el inicio de la actividad. De esta forma, el vivero de empresas (fin al que se destinan las obras) promueve una infraestructura de acogida temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y presentarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **372.815.- € + 59.650,40.-€** correspondientes al IVA.

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de **180 DIAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. A estos efectos, se considera que un mes tiene 30 días naturales.

Al estar financiado este contrato por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, las obras, en todo caso, deberán quedar **finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.** Por ello el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en plazo.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuestos previsto en los artículos ***155 d) y 161.2*** *de la Ley de Contratos del Sector Público.*. Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

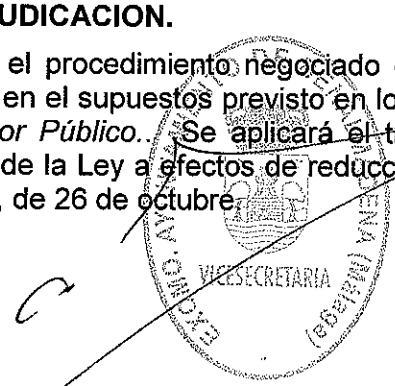

9. IMPORTE MAXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACION DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1.000.-€

10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200.- €.

11. CLASIFICACION EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: D

Y

Grupo: J Subgrupo: 2 Categoría: D

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- Provisional: No ha lugar.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: No ha lugar.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de **CINCO DIAS NATURALES** a partir de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, mediante escrito al que acompañarán el sobre nº 1, que incluirá la siguiente documentación, la cual deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder se presentará bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Si el licitador es persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder especial para un acto concreto. Dichos poderes igualmente serán bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. En el Anexo II se incluye modelo a cumplimentar por el licitador a tal efecto.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

La clasificación de las UTES se regirá por lo previsto en el artículo 55.6 de la LCSP y por las previsiones del RGLCAP.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.

- Solvencia financiera:

a) Medios de acreditación: certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto del presente pliego, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma o mediante una declaración apropiada de entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Se considerará que el contratista ostenta solvencia económica y financiera si aporta el certificado de clasificación y la declaración de vigencia indicada o una declaración apropiada de entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del objeto del contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Medios de acreditación: certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto del presente pliego, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma o una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Se considerará que el contratista ostenta solvencia técnica y profesional si presenta el certificado de clasificación y la declaración de vigencia indicada o si se acredita haber ejecutado en los últimos cinco años, como mínimo una obra cuyo objeto sea análogo al del objeto del contrato y con un presupuesto igual o superior. **(El cómputo final de los cinco años indicados coincidirá con el último día de admisión de solicitudes).**

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

9º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el art. 86.1 del R.G.L.C.A.P. y conforme al párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

14. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, conforme a lo previsto en los artículos 149 y 150 de la LCSP.

15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS. Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 2. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. **En el presente expediente no se cumplimentará el sobre nº 2 dado que en los criterios de adjudicación no existe ninguno que dependa de un juicio de valor.**

B) EL SOBRE NÚMERO 3: Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una

fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

1) Declaración del número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato por la empresa licitadora o los subcontratistas, con especificación de las que formen parte de las empresas y las de nueva contratación, debiendo detallarse, en todo caso las categorías y jornadas de trabajo. (A este respecto la mencionada declaración, se efectuará de conformidad con lo que se indica en el apartado 17 del presente PCAP, respecto del criterio de adjudicación "fomento del empleo").
2) Plazo de la ejecución de la obra ofertada debiéndose expresar en días naturales. El documento donde se oferte el plazo vendrá acompañado de una propuesta de programa de trabajos, coincidente con su oferta y jornadas laborales y naturales, por capítulos, tiempos e importes mensuales de producción, en el que se indique en cada fase o capítulo de obra, el número de trabajadores y jornadas laborales asociadas.
3) El licitador podrá ofertar un aumento en el plazo de garantía, sobre el año preceptivo, acreditado por un certificado avalado que emitirá la empresa a la finalización de las obras. En esta modalidad, el adjudicatario resultante efectuará el mantenimiento de la obra durante todo el plazo de garantía ofertado.

En dicho sobre se indicará, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe (que no podrá exceder del 60 % del importe de adjudicación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a ls condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO::

1)CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO.

Las ofertas se redactarán de conformidad con el Convenio de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares, para la provincia de Málaga, vigente para el año 2.010. Esto es:

Calendario Laboral para 2.010.

Acuerdo del Calendario Provincial, publicado en el BOP nº 18, de 28 de enero de 2010, de la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Delegación Provincial de Málaga. Servicio de Administración Laboral.

En dicho acuerdo se establece que la Jornada Ordinaria anual, para el año 2.010, será de 1.738 horas, según art. 64.1 del IV Convenio General del Sector de la Construcción 2.007 – 2.011.

Resultando, en resumen:

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS DE TRABAJO
ENERO	19	149
FEBRERO	20	160
MARZ0	22	170
ABRIL	20	160
MAYO	21	168

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

JUNIO	**22**	**176**
JULIO	**22**	**158**
AGOSTO	**19**	**133**
SEPTIEMBRE	**21**	**168**
OCTUBRE	**19**	**152**
NOVIEMBRE	**21**	**168**
DICIEMBRE	**18**	**144**
TOTALES	**244 jornadas laborales**	**1.906 horas de trabajo**
	21	**168**
	223 jornadas netas laborales	**1.738 horas laborales 2010**

La jornada ordinaria semanal será de 40 horas, de lunes a viernes.
244 jornadas laborales /12 meses = 20,33333 jornadas laborales /mes
223 jornadas netas laborales /12 meses = 18,58333 jornadas netas laborales /mes
365 días naturales / 244 jornadas laborales = 1,4959 jornada natural /jornada laboral

Se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, incluyendo tanto a la contratada como a la contratar, tanto por el contratista como, en su caso, por los subcontratistas. Para ello, se tendrán en cuenta las jornadas completas de trabajo, de manera que el empleo a tiempo parcial de los trabajadores de esta modalidad, se sumará hasta completar jornadas completas o la parte proporcional que corresponda. A los efectos del presente contrato, se entiende jornada completa aquella cuya duración sea de 8 horas /día.

Por tanto, **se valorará el número de jornadas o jornales efectivos laborales totales aportados a la obra que se licita**, entendiendo por jornales los días efectivos trabajados, (jornadas laborales) por cada trabajador que intervenga en la obra y jornales totales la suma de todos ellos. Por día de trabajo se entenderá la jornada laboral mínima, según convenio. Los jornales totales corresponderán tanto al personal contratado o perteneciente a la empresa como a contratar procedentes del desempleo. Así mismo en este apartado se computarán los jornales aportados a la obra por las empresas a subcontratar por la empresa que licita. Se aporta un ejemplo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

Benalmádena

Sección de Contratación

CATEGORÍA	Nº DE TRABAJADORES	DÍAS LABORABLES	TOTAL JORNALES POR CATEGORÍA
TÉCNICO	1	25	25
ENCARGADO	1	25	25
CAPATAZ	2	25	50
ALBAÑIL	6	20	120
PEÓN	10	20	200
ELECTRICISTA	2	3	6
CARPINTERO	2	4	8
PINTOR	3	3	9
TOTAL DE JORNALES OFERTADOS			443

PLAZO OFERTADO EN DÍAS NATURALES = 443 JORNADAS LABORALES X 1,4959 (COEFICIENTE DE PASO) = 663 DÍAS NATURALES

En el supuesto práctico anterior, la oferta a valorar será 443 jornadas laborales. El licitador habrá coordinado su oferta con el plazo de ejecución del proyecto y su programa de trabajo que, obviamente, reflejará el total de días naturales.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas cuyo número de jornadas totales coincida con la media de los ofertados en todas las proposiciones admitidas.

La puntuación de las restantes ofertas se asignará linealmente según dos funciones lineales dependiendo de que el nº de jornales totales ofertado sea igual, mayor o menor que su media, considerando las ofertas admitidas. Los límites y puntuación de cada tramo serán los siguientes

OFERTAS CON Nº DE JORNALES TOTALES INFERIORES A LA MEDIA			
TRAMO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARÍA

1º	O min	E	1 a 20
2º	E	OM	20 a 40

OFERTAS CON Nº DE JORNALES TOTALES SUPERIORES A LA MEDIA

TRAMO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS
1º	OM	O max	40 a 35

DONDE:

O min **MÍNIMO DEL Nº DE JORNALES TOTALES OFERTADOS POR LAS EMPRESAS**

E **ES EL NÚMERO DE JORNADAS TOTALES ESTIMADO EN PROYECTO**

OM **MEDIA DEL Nº DE JORNADAS TOTALES OFERTADOS POR LAS EMPRESAS**

O max **MÁXIMO DEL Nº DE JORNALES TOTALES OFERTADOS POR LAS EMPRESAS**

En el supuesto de que la oferta mínima del nº de jornales totales sea igual o superior al nº de jornales totales totales estimado en el proyecto, el tramo que se aplicará a esta oferta será el segundo de la función lineal para las ofertas inferiores a la media.

En el supuesto de que la oferta media del nº de jornales totales ofertados por las empresas OM fuera inferior o igual al nº de jornales totales estimado en el proyecto E se otorgaría la máxima puntuación a la proposición que oferte el máximo del nº de jornales totales, otorgándose a la media la que le corresponda en la función lineal entre los puntos:

(O min, 1) y (E , 20)

Aún cuando para la puntuación se tomarán en cuenta los jornales totales en los términos aquí establecidos, en la oferta y a efectos de dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en el RDL 13/2.009, de 26 de octubre, se deberán especificar con claridad a cuántos puestos de trabajo contratados o pertenecientes a la plantilla de la empresa corresponden los jornales y a cuántos puestos de trabajo a contratar procedentes del desempleo. El mismo criterio se aplicará para las empresas previstas subcontratar para las diferentes partes de la obra que se licita.

Puntuación: de 0 a 40 puntos.

2) OFERTA ECONÓMICA.

Se puntuarán con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas que sean

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga) VICESECRETARIA

igual a la oferta media.

La puntuación de las restantes ofertas se asignará linealmente según dos funciones lineales tramificadas dependiendo de que la oferta sea superior a la oferta media o inferior, con los límites siguientes en cada tramo:

OFERTAS SUPERIORES A LA OFERTA MEDIA			
TRAMO	**LÍMITE INFERIOR**	**LÍMITE SUPERIOR**	**PUNTOS**
1º	**OM**	**OM + (L - OM) / 2**	**40 a 30**
2º	**OM + (L - OM) / 2**	**L**	**30 a 0**

OFERTAS INFERIORES A LA OFERTA MEDIA			
TRAMO	**LÍMITE INFERIOR**	**LÍMITE SUPERIOR**	**PUNTOS**
1º	**O min**	**OM - (OM - O min) / 2**	**10 a 35**
2º	**OM - (OM - O min) / 2**	**OM - (OM - O min) / 2**	**35 a 40**

DONDE:

L **TIPO DE LICITACIÓN**

OM **OFERTA MEDIA**

O min **OFERTA MÍNIMA ACEPTADA**

SE RECHAZARÁN LAS OFERTAS QUE SUPEREN EL TIPO DE LICITACIÓN

Puntuación: de 0 a 40 puntos.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El licitador podrá ofertar una disminución del plazo de ejecución:

Por cada 2 días de disminución en el plazo ofertado se aplicará 1,00 punto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

Puntuación: de 0 a 15 puntos.

4) PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA, DURANTE EL PLAZO OFERTADO.

El licitador podrá ofertar un aumento en el plazo de garantía, sobre el año preceptivo, acreditado por un certificado avalado que emitirá la empresa a la finalización de las obras. En esta modalidad, el adjudicatario resultante efectuará el mantenimiento de la obra durante todo el plazo de garantía ofertado.

Por cada año adicional al preceptivo que oferte, se aplicará una puntuación de 1,00 punto.

Puntuación: 0 a 5 puntos.

En caso de igualdad entre las proposiciones resultará adjudicataria aquélla que halla ofertado mayor número de jornadas laborales. En caso residual, de persistir la igualdad, la adjudicación se dirimirá por sorteo.

18. VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

19. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos que se expresan:

1)FOMENTO DEL EMPLEO.

Se considera que la oferta es anormal o desproporcionada, en caso de que el número de jornadas laborales sea superior, en un 10 %, a la media de las ofertas presentadas, sin el concurso de la oferta temeraria.

2)OFERTA ECONÓMICA.

Se considera que la oferta económica es anormal o desproporcionada, en caso de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

que el precio ofertado sea inferior, en un 10 %, a la media del total de los ofertados, sin el concurso de la oferta temeraria.

20. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

22. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación. Dicha Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y formarán parte de la misma, como vocales, el Interventor, la Vicesecretaria y un Técnico municipal en función del objeto del contrato, o los que legalmente sustituyan a los anteriores. Será Secretario de la Mesa el Jefe de la Sección de Contratación o el que igualmente le sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y lo hará público a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. Asimismo, la Mesa podrá requerir aclaraciones o documentos complementarios conforme al art. 22 del RGLCAP.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

sobre la admisión definitiva de los licitadores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado y publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

23. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación de dicha adjudicación provisional en el Perfil del contratante del Ayuntamiento, la siguiente documentación, que podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse

mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la L.C.S.P., siempre que el mismo acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal de una garantía de un 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, en los términos previstos en los artículos 83 y siguientes de la LCAP y 55 y concordantes del RGLCAP.

e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación dentro, de los límites máximos de posible repercusión establecidos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

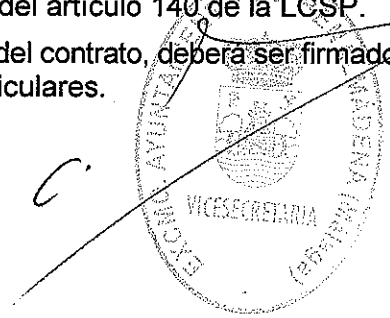

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** como máximo, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo. En todo caso, antes del inicio de la obra, el contratista habrá de aportar copia de las pólizas de seguro a que está obligado.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos, expresado en días naturales para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato y no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Dicho programa será coincidente con su oferta, plazo de ejecución, jornadas laborales y naturales ofertadas, por capítulos, tiempos e importes mensuales de producción, en el que se indiquen en cada fase o capítulos de obra, el número de trabajadores y jornadas laborales asociadas. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato, los plazos parciales derivados del mismo.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL.

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Dicho Plan será aprobado en el plazo máximo de tres días desde su presentación.

El contratista está obligado a comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo, en los términos previstos en la legislación sectorial de aplicación.

27. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

28. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

30. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

VICESECRETARIA

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARÍA

salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra. Dicha subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria presentará a la Administración una declaración mensual, con ocasión de la tramitación de las certificaciones, comprensiva de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, con identificación de los nombres, apellidos, D.N.I. o N.I.E. de los nuevos trabajadores contratados, así como de la modalidad y periodo de vigencia de los contratos, aportando documentos TC1 y TC2, todo ello referido tanto a la empresa contratista como a las posibles empresas subcontratistas.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.a en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **UN AÑO** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

37. CARTEL DE OBRA.

El contratista está obligado a instalar el cartel de obra, en el que se indique que las obras son financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en los términos de la D.A. 6ª del Real Decreto –Ley 13/2009, de 26 de octubre, Resolución de 02.11.09 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial y Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Dicho cartel estará expuesto desde el inicio de la obra hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de la misma .

A estos efectos se reutilizarán los carteles de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, con las modificaciones que resulten precisas.

El coste de reutilización del cartel o, en su caso, del nuevo, estará cubierto por el importe de la adjudicación. En todo caso, el modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador se adaptará al que al efecto publica la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es)

38. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.benalmadena.es) se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP. En dicho perfil se publicarán las subsanaciones a efectuar en la documentación de las ofertas y las convocatorias públicas de las sesiones de la Mesa de Contratación.

39. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Las figuras de los proyectistas, directores de obra, directores de la ejecución de la obra, entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación, suministradores de productos y, finalmente, los propietarios y usuarios, se regirán, en cuanto son agentes de la edificación, por la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Se deberán ajustar a las determinaciones contempladas en el proyecto de ejecución, así como a las especificaciones técnicas existentes en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.

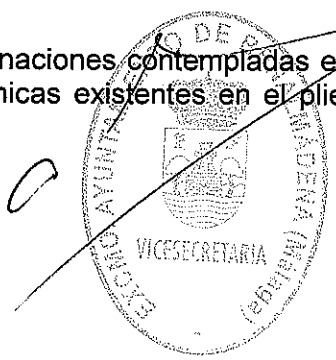

El contratista deberá de aportar, antes de la recepción de las obras, la totalidad de la documentación necesaria, incluso los proyectos que por su normativa específica sean preceptivos, para la obtención de las autorizaciones reglamentadas, para la puesta en servicio de las instalaciones, así como los certificados de garantía necesarios, corriendo con los gastos que tal documentación comporte.

Las obras de realizarán de conformidad con el Proyecto de Obras, constituido por los Proyectos Básico y de Ejecución, redactados al efecto. El Proyecto de Obras habrá sido realizado conforme al Programa de Necesidades o Funcional, cumpliendo la normativa de aplicación: general y específica.

Asimismo, además de las que legalmente procedan, antes del comienzo de las obras, serán OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Acreditar conocer las unidades de obra que componen el objeto del contrato y aceptar las condiciones de ejecución del mismo sin reserva alguna. En su caso, formular los reparos al comienzo de las obras.

- Deberán cumplir y hacer cumplir, las medidas de protección, higiene y bienestar necesarias para realizar todos los trabajos en las correctas condiciones de Seguridad y Salud tanto de la obra como de los trabajadores, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de:

  - Obligaciones derivadas de la legislación en materia de Seguridad Social y Fiscal.

  - Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil, así como el obligatorio de construcción por accidentes.

  - Certificar que la empresa cumple las obligaciones establecidas por la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

  Ley 31/95, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

  RD 39/97. Reglamento de los Servicios de Prevención.

  RD 1627/97. Obras de Construcción.

  - Que, para realizar la actividad preventiva, tiene contratado un Servicio de Prevención Ajeno, o en su caso, expresar el modo asumido por la empresa para el desarrollo de las tareas preventivas.

EXCMO. AYTO. DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

- Disponer de Plan de Prevención de Riesgos Laborales y estar debidamente implantado en la empresa.

- Otras obligaciones que pudieran determinar la Sección de contratación en el PCAP y el servicio de Prevención de este Excelentísimo Ayuntamiento, que deberá notificar expresamente.

- Comunicar la apertura del Centro de Trabajo a la Autoridad Laboral.

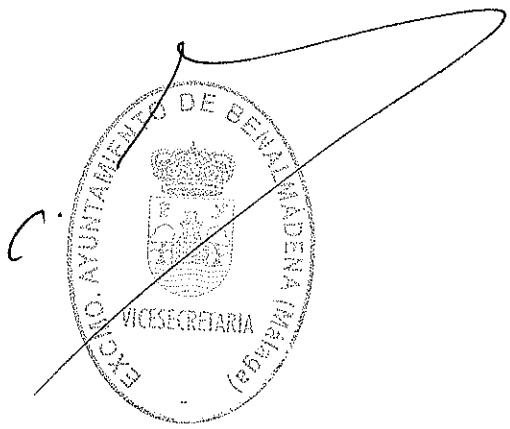

Benalmádena

Sección de Contratación

ANEXO I.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.
con residencia en

provincia de
calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

teléfono..... fax..... e-mail.....,
conocidos el PCAP y el proyecto de obra, documentos que asume en su integridad, aprobados para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente:
Título:

Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de.....Euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de....., Euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de ..... Euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

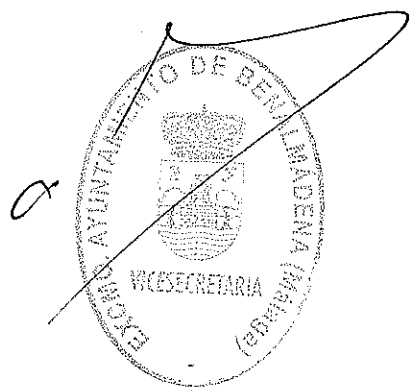

Benalmádena

Sección de Contratación

ANEXO II.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER
CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D.....con residencia en ..... provincia de ..... calle.....nº..... según Documento Nacional de Identidad nº....., teléfono..... fax..... e-mail..... en nombre, propio o de la empresa..... que representa, declara y manifiesta al órgano de contratación, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

-No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

-No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

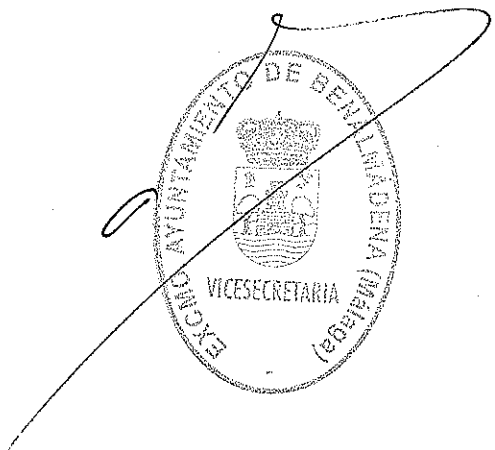

Benalmádena

Sección de Contratación

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
Intervención
13 ABR. 2010
ENTRADA

RESOLUCIÓN APROBATORIA

Incoado e instruido el expediente de contratación referente a las obras de **ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO ESPECÍFICO PARA VIVERO DE EMPRESAS (EXPTE. 12/10),** constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 93 de la L.C.S.P., resuelvo aprobar el referido expediente, con carácter urgente, con los documentos que lo conforman, el proyecto técnico de obra y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del gasto que el expediente comporta, la apertura del procedimiento de adjudicación, y la designación, como responsable del contrato a **D. FRANCISCO MADRID**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 94 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dése copia de la presente Resolución a la Secretaría General, al Sr. Interventor, al responsable del contrato y al Jefe de la Sección de Contratación..

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Benalmádena a 9 ABR. 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO, ACCIDENTAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)
VICESECRETARIA

SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EN ESTE NEGOCIADO
13 ABR. 2010

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
RECIBIDO EN ESTA SECCIÓN EL DÍA
13 ABR. 2010
SEC.